RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 345-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 2 de julio de 2021

VISTOS:

El expediente de la Modificación Física Financiera Nº 03 (Mayores y Menores Metrados) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN Nº 7 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE I.S. VILLA NUEVA ESPERANZA Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS AMAZONAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA"**; Carta Nº 146-2021-GHV CONTRATISTAS; Informe Nº 03-2021-GAMH-IO/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe Nº 631-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 1030-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 118-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 344-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 138-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 427-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 125-2017/DTN, prorrumpe que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 304-2019-GM-MDCC del 4 de noviembre de 2019 se aprueba el Expediente Técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN Nº 7 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE I.S. VILLA NUEVA ESPERANZA Y

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS AMAZONAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA" con un presupuesto que asciende a S/ 1'721,849.91 soles; a su vez con fecha 18 de febrero del 2020, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribió el contrato de ejecución de obra Nº 013-2020-MDCC con **GHV Contratistas E.I.R.L., cuyo representante legal es la Sra. Gladys Lilian Flores Coyla,** por el monto de **S/1'470,308.85 soles**; posteriormente, mediante las Resoluciones de Gerencia Municipal Nº 219 y 629-2020-GM-MDCC se aprueban la Modificaciones Físicas Financieras 01 y 02, respectivamente;

Que, a través de la Carta Nº 146-2021-GHV CONTRATISTAS, suscrito por el Residente de Obra, Ing. Goel A. Castillo Avalos, y el Gerente de GHV Contratistas E.I.R.L., se presenta al Inspector de Obra el Expediente de Mayores y Menores Metrados de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN Nº 7 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE I.S. VILLA NUEVA ESPERANZA Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS AMAZONAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA"; por su parte, con el Informe Nº 03-2021-GAMH-IO/JDSOP/SGSLOP/GOPI del 16 de junio el Inspector de Obra, Ing. Gabriel Antonio Marquez Huamani, emite opinión técnica favorable y otorga su conformidad al expediente de Mayores y Menores metrados, considerando la aprobación previa del supervisor de obra, Ing. Julio Mamani Vargas, según anotaciones en el cuaderno de obra;

Que, la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, a través de su Informe Nº 631-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 16 de junio de 2021, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 03 (Mayores y Menores Metrados) de la mencionada obra por el monto de S/ 65,104.20 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO CON 20/100 SOLES) que comprende los Mayores Metrados por un monto ascendente a S/ 68,011.70 (SESENTA Y OCHO MIL ONCE CON 70/100 SOLES), y los Menores Metrados como saldo de obra S/ 2,907.50 (DOS MIL NOVECIENTOS SIETE CON 50/100 SOLES); así, se señala también que los mayores metrados tiene sus causales en las deficiencias del expediente técnico y la necesidad de ejecutar mayores metrados en partidas de bermas y pavimentos; asimismo, el informe precisa que el porcentaje de incidencia equivale al 4.428% del monto contractual, y que el monto actualizado del expediente técnico es de S/ 1'970,590.65 (un millón novecientos setenta mil quinientos noventa con 65/100 soles);

Que, a través del Informe Nº 1030-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 21 de junio de 2021, el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, otorga su conformidad y ratifica el informe de la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas que aprueba la Modificación Física Financiera N° 03 (Mayores y Menores Metrados); en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, con Informe Técnico Nº 118-2021-GOPI-MDCC del 22 de junio de 2021, otorga su conformidad a la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 03 de la mencionada obra;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 344-2021-MDCC-GPPR del 24 de junio de 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 65,104.20 soles a fin de atender la Modificación Física Financiera N° 03; por otro lado, con el Informe Legal Nº 138-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 1 de julio de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que es resulta procedente la autorización del pago de la Modificación Física Financiera Nº 03 de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 631-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP del 16 de junio de 2021; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 427-2021-GAJ-MDCC del 2 de julio de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 03 (Mayores y Menores Metrados) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN Nº 7 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE I.S. VILLA NUEVA ESPERANZA Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS AMAZONAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes ya mencionados;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Modificación Física Financiera Nº 03 (Mayores y Menores Metrados), de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN Nº 7 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE I.S. VILLA NUEVA ESPERANZA Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS AMAZONAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA"** por el monto de **S/ 65,104.20 (sesenta y cinco mil ciento cuatro con 20/100 soles),** que equivale al **4.428% de incidencia** del monto contractual de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 631-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido el 16 de junio de 2021 por la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, ratificado por el Informe Nº 1030-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC emitido por el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico Nº 118-2021-GOPI-MDCC del 22 de junio de 2021 emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que el presupuesto actualizado de la obra mencionada, asciende a la suma de S/ 1'970,590.65 (un millón novecientos setenta mil quinientos noventa con 65/100 soles) y el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 4.428% del monto contractual, de acuerdo a siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		MONTO	(%) DE INCIDENCIA		
			Implementación COVID-19		Adicionales y/o Mayores Metrados
Ppto. Expediente Técnico Aprobado		1'721,849.91	No aplica		No aplica
Ppto. Modificación Física Financiera Nº 01		111,062.93	7.55		No aplica
Ppto. Modificación Física Financiera Nº 02		72,573.61	4.94		No aplica
Ppto. Modificación Física Financiera Nº 03	Mayores Metrados	68,011.70	No aplica		4.428
	Menores Metrados	-2,907.50	No aplica		
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO		1'970,590.65	Total acumulado	12.49	4.428

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra, de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe